

Aprueban Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 035-2014-OS-CD

Lima, 25 de febrero de 2014.

VISTO:

El Memorándum GFM-86-2014, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización Minera ha remitido la propuesta para actualizar la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a las actividades de supervisión y fiscalización minera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las Leyes N° 28964 y N° 29901; así como el Reglamento del Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD, Osinergmin es competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en las actividades mineras incluyendo las referidas a la seguridad de la infraestructura, sus instalaciones, gestión de seguridad y operaciones.

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo está facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como aprobar la Escala de Multas y Sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS-CD, se aprobó la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aplicables a las actividades de supervisión y fiscalización minera, siendo modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 448-2008-OS-CD, respecto del Rubro 9 referido a las medidas administrativas; y por Resolución de Consejo Directivo N° 257-2009-OS-CD que incorporó el Rubro 13, sobre incumplimiento de las recomendaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-EM, publicado el 22 de agosto de 2010, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, el cual derogó el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM;

Que mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 272-2012-OS-CD y N° 171-2013-OS-CD, se aprobaron el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin y el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2013-PCM se fijó el Aporte por Regulación del Sector Minero a Osinergmin;

Que, se ha revisado la vigente Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a las actividades de supervisión minera, a fin de adecuarla al marco normativo vigente;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Oficina de Estudios Económicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Aprobar la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera, la cual consta en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogación.

Deróguese la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS-CD, que aprueba la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera y sus respectivas modificatorias.

Artículo 3.- Publicación.

La presente Resolución será publicada en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el portal electrónico institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 4.- Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO 1

**TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES GENERALES
Y ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERVISIÓN
Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS**

Rubro	Tipificación de la Infracción	Base Legal	Sanción pecuniaria
1	No exhibir, ni permitir examinar la documentación, libros contables, societarios, comprobantes de pago, correspondencia comercial y los registros magnéticos, incluyendo los programas para su lectura, incluyendo en este caso, la información referida a la	Art. 5 de Ley N° 27332. Art. 8 de la Ley N°28964. Arts. 79 y 80 literal a) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 26 y 29 del Reglamento de	Hasta 1000 UIT

	organización, los negocios, el accionariado y su estructura de propiedad.	Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD.	
2	Impedir, obstaculizar, negar o interferir la función supervisora de OSINERGMIN y/o Empresas Supervisoras.	Art. 3 y 5 de la Ley N° 27332. Art. 8 de la Ley N° 28964. Arts. 26 y 29 del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD.	Hasta 1000 UIT
3	Impedir, obstaculizar, negar o interferir las facultades de fiscalización de OSINERGMIN y/o Empresas Supervisoras.	Art. 5 de Ley N° 27332. Art. 8 de la Ley N° 28964. Art. 80 literales b), c) y d) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 26 y 29 del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD.	Hasta 1000 UIT
4	No proporcionar a OSINERGMIN o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones de OSINERGMIN.	Art. 5 de la Ley N° 27332. Art.8 de la Ley N° 28964. Art. 26 y 29 del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD.	Hasta 1000 UIT
5	Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por OSINERGMIN o sea relevante para la decisión que se adopte.	Art. 8 de la Ley N° 28964. Art. 87 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.	Hasta 1000 UIT
6	Negarse a comparecer o mediante	Art. 87 del Reglamento	Hasta 1000 UIT

	violencia o amenaza impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones del OSINERGMIN.	General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.	
7	Incumplir con el pago de aportes	Art. 10 de la Ley N° 27332. Art. 7 de la Ley N° 27699. Art. 4 de la Ley N° 29901. Art. 73 inciso a) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.	Hasta el triple del monto adeudado.
8	Incumplir medidas cautelares.	Arts. 94 y 95 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 35, 36 y 37 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 272-2012-OS-CD. Art.13 de la Ley N° 28964. Art. 26 del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD.	Hasta 1000 UIT
9	Incumplir medidas correctivas, de seguridad o mandatos de carácter de particular u otras obligaciones dispuestas por OSINERGMIN.	Art. 2 Ley N° 27699. Arts. 10 y 13 de la Ley N° 28964. Art. 232 literal 1) de la Ley N° 27444. Arts. 34, 38 y 39 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador OSINERGMIN aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 272-2012-OS-CD. Arts. 21, 31 y 79 del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Art. 26 del Reglamento de	Hasta 1000 UIT

		Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD.	
10	Incumplir las recomendaciones en la forma, modo y/o plazo establecido	Artículo 31 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 13 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM. Art. 26 del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD.	Hasta 8 UIT
11	Retirar los carteles o precintos, así como el no exhibir, ocultar o destruir los carteles correspondientes a las medidas administrativas de paralización y suspensión de actividades	Artículo 41A del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 272-2012-OS-CD.	Hasta 100 UIT
12	Negarse a firmar las actas de inspección	Art. 29 del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD	Hasta 100 UIT